

2

Página 1 de 2 Código: 105-FR-0014 Fecha: 30-01-2017 Versión: 1	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ESTACIÓN DE POLICÍA CENTRO.		
1. De conformidad con el artículo 164 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):		
2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:		
2.1. FECHA: <u>25/10/17</u> HORA: <u>19:50</u>	2.2. ZONA: <input type="checkbox"/> RURAL <input checked="" type="checkbox"/> URBANA	ACTA N° _____
2.3. Departamento: <u>SANTANDER</u>	2.4. Municipio: <u>BUCARAMANGA</u>	2.5. Corregimiento: _____
2.6. Barrio/vereda: <u>QUIANA 28510</u>	2.7. Dirección: <u>CALLE 45 N° 1500</u>	2.8. Corregimiento: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2.9. Sitio del procedimiento. Coordenadas de geográficas o código de cuadrante: <u>MEBUCPNVCCD01E02000020</u>		
<input checked="" type="checkbox"/> Via pública (cual)? <u>Calle 45</u>		
<input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Terminal (cual)? _____		
<input type="checkbox"/> Finca (lote) <input type="checkbox"/> Área protegida <input type="checkbox"/> Establecimiento Comercial (cual)? _____		
3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:		
<input type="checkbox"/> Llamada del CAD <input checked="" type="checkbox"/> Actividad de Control <input type="checkbox"/> Denuncia o Queja Ciudadana <input type="checkbox"/> Otro (cual)? _____		
4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:		
4.1. Nombre y Apellidos: <u>LUIS MIGUEL OVALLE S.</u>		
4.2. Número de Identificación: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Otro (cual)? _____		
4.3. Expedida en: <u>GIRÓN</u>		
4.4. Edad: <u>14</u>		
4.5. Profesión: <u>ZAPATERO</u>		
4.6. Estado Civil: <u>SOLTERO</u>		
4.7. Ocupación: <u>NO</u>		
4.8. Grado de Estudio: <u>BACHILLER</u>		
4.9. Dirección de Residencia: <u>CALLE 3000 N° 45 - CA</u>		
4.10. Municipio: <u>BUCARAMANGA</u>		
4.11. Teléfono N°: <u>3168940572</u>		
4.12. Correo Electrónico: <u>NO</u>		
5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:		
5.1. Descripción: _____		
5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: _____ Tipo de transporte: _____		
5.3. Natural o Jurídico: _____		
5.4. Información de (los) elemento (s) o producto (s) incautado(s): <u>01 CIGARETILLO DE MARIHUANA</u>		
Marque con una X (si la información de los elemento(s) o producto (s) incautado(s), continúan en la hoja N°1) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
7. ESTADO DE LOS ELEMENTO(S) Y PRODUCTO(S): Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/>		
8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:		
Tenencia <input checked="" type="checkbox"/> Venta <input type="checkbox"/> Oferta <input type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/> Distribución <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Almacenamiento <input type="checkbox"/>		
Importación <input type="checkbox"/> exportación <input type="checkbox"/> Porte <input type="checkbox"/> Conservación <input type="checkbox"/> Elaboración <input type="checkbox"/> Utilización <input type="checkbox"/>		
9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: <u>LEY 1801 DEL 2016 ARTICULO 140 NUMERAL B</u>		
10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Motivo: <u>LA LEY 1801 DEL 2016 ARTICULO 140 NUMERAL B</u>		
11. manifestación presentada por el infractor: <u>SOLO ESTABA USANDO UN CIGARETILLO DE MARIHUANA</u>		
12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (Describe las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción):		
<u>EL CIUDADANO EN MENCIÓN ME SORPRENDIÓ SUMANDO UN CIGARETILLO DE MARIHUANA SOBRE LA VÍA PÚBLICA VIOLANDO LA NORMA SIGUIENTE HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE 45 N° 1500 VÍA PÚBLICA BARRIO QUIANA 28510 SE REALIZÓ LA INCAUTACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL BIEN EN PRESENCIA DEL CIUDADANO</u>		
Marque con una X (si la información de los elemento(s) o producto(s) incautado(s) ,continúan en la hoja N°2) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES: _____		
RESPONSABLES:		
14.1 A QUIEN SE LE REALIZA LA INCAUTACIÓN:		
Nombres: <u>LUIS MIGUEL OVALLE S.</u>		
Apellidos: <u>OVALLE SANCHEZ</u>		
Número de identificación: <u>10082957017</u>		
Firma: <u>Miguel Ovalle S.</u>		
14.2 FUNCIONARIO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE REALIZA LA INCAUTACIÓN:		
Nombres: <u>CARLOS ANDRÉS VILAMIZAR PÉREZ</u>		
Apellidos: <u>VILAMIZAR PÉREZ</u>		
Cédula N°: <u>13.747.367</u>		
Grado: <u>INTERINTE</u>		
Placa N°: <u>082978-1710</u>		
Firma: <u>[Firma]</u>		
14.3 INFORMACIÓN QUIÉN ENTREGA LOS ELEMENTOS:		
Nombres: _____		
Apellidos: _____		
Cédula N°: _____		
Grado: _____		
Placa N°: _____		
Firma: _____		
14.4 INFORMACIÓN QUIÉN RECIBE LOS ELEMENTOS:		
Nombres: _____		
Apellidos: _____		
Cédula N°: _____		
Cargo: _____		
Institución: _____		
Hora de Entrega: _____		
Firma: _____		



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP
CIUDADANA		
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200



3

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Noviembre cuatro (04) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha octubre veinticinco (25) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-003726, al señor(a) **LUIS MIGUEL ORTIZ SARMIENTO**, con identificación número **1.095.952.612** Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo....podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) **LUIS MIGUEL ORTIZ SARMIENTO**,

comparendo en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva;



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira,
Teléfono 8424446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: CIVILIANA		Código de la Serie /o Subserie
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	2200



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-003726, de fecha octubre veinticinco (25) del año 2017, por violación al art. 140 núm. 8 del C. N de P. y C., en el que el I.T. CARLOS VILLAMIZAR PÉREZ adscrito a la Estación de Policía CENTRO, con número de placa 002576 "...el ciudadano en mención fue sorprendido fumando y portando sustancias prohibidas en el espacio público, marihuana..."

HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS

El día veinticinco (25) de octubre del año 2017, siendo las 19:51 horas, en la CALLE 45 CON CARRERA 15 OCC DEL BARRIO QUINTA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el infractor LUIS MIGUEL ORTIZ SARMIENTO: "...el ciudadano en mención fue sorprendido fumando y portando sustancias prohibidas en el espacio público, marihuana..."

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) LUIS MIGUEL ORTIZ SARMIENTO, con identificación número 1.095.952.612, residente en la CARRERA 3 OCC No. 48-07 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TELEFONO: 3168440572; LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No. 8, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costas del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.
Teléfono 6424446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia